

INSTRUCCIONES

Referencia: IEM/JAH
Nº Exp: 096/21
Nº ABC: 00860-2021/050773

Circular de la Dirección General de Innovación Educativa por la que se dictan instrucciones en relación a la modificación del calendario escolar en diferentes localidades para el curso escolar 2021-2022.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, según la redacción dada en su disposición adicional quinta por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, atribuye a las Administraciones educativas la competencia para fijar anualmente el calendario escolar, ajustándose a lo establecido en dicha Ley y en el resto de la normativa básica estatal, así como en la normativa autonómica vigente, señalando un mínimo de 175 días lectivos para las enseñanzas obligatorias.

La Resolución 25/2021, de 20 de abril, de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, por la que se establece el calendario escolar del curso académico 2021/2022 para los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con excepción de las escuelas infantiles y centros privados de primer ciclo de Educación Infantil, estableció las normas de carácter general por las que había de regirse el calendario escolar en el curso de referencia, permitiendo a los centros educativos que imparten enseñanzas no universitarias poder planificar su funcionamiento, escogiendo las fechas de las festividades locales.

Tal y como se establece en el artículo quinto, apartado 5, de la mencionada Resolución 25/2021, de 20 de abril, los Consejos Escolares Municipales o, en su defecto, los Ayuntamientos a propuesta de los Consejos Escolares de los centros educativos de cada municipio propondrán hasta un máximo de 7 días para fiestas de carácter local: dos días corresponden a los establecidos como festivos en el calendario laboral de cada municipio y los otros cinco serán los que determinen los Consejos Escolares Municipales.

Asimismo, el artículo cuarto, apartado b. señala que las vacaciones de Semana Santa comprenderán del día 11 de abril de 2022 al 15 de abril de 2022, ambos inclusive, señalando a continuación que *“En caso de que la Comunidad Autónoma de La Rioja, una vez aprobada la resolución anual por la que se declaran las festividades del año 2022, declarase festivo el 18 de abril (Lunes de Pascua), se ampliará el periodo vacacional de Semana Santa al referido lunes, 18 de abril, siendo necesario contabilizar esta nueva festividad, ampliando el final de curso del 24 de junio hasta el 27 de junio de 2022”*.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2021/068448	Instrucción	Solicitudes y remisiones generales	2021/0445556	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General de Innovación Educativa				
2				

Con posterioridad a la fecha de publicación de la Resolución 25/2021, de 20 de abril, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja nº 95, de 17 de mayo de 2021, la Resolución 998/2021, de 13 de mayo, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Autonómico, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Gobierno por el que se aprueba el calendario de festivos laborales para el año 2022 en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En esta Resolución se señala que el 18 de abril de 2022, Lunes de Pascua, será día inhábil, a efectos laborales, de carácter retribuido y no recuperable. Por tanto, es de aplicación el artículo cuarto, apartado b. de la Resolución 25/2021, de 20 de abril, ampliando el final de curso en un día, del 24 de junio hasta el 27 de junio de 2022.

Sin embargo, en el caso de su municipio, en la solicitud de autorización que firma el Ayuntamiento de la localidad a propuesta de los Consejos Escolares de los centros educativos del municipio, se designa el 18 de abril de 2022 como festividad local, por lo que, declarado como día inhábil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 12 de mayo de 2021, se plantea la necesidad de volver a solicitar la autorización a esta Dirección General de Innovación Educativa de una nueva fecha que sustituya al 18 de abril de 2022, “doblemente” declarado como festivo.

En consecuencia, vista la necesidad de establecer criterios de carácter general por los que haya de regirse la nueva solicitud de autorización de los siete días festivos de la localidad y de acuerdo con las competencias conferidas por el Decreto 47/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Director General de Innovación Educativa,

DISPONE

Primera. Aquellas localidades en las que se hubiera designado el día 18 de abril de 2022 como festividad de carácter local, deberán formalizar una nueva solicitud de autorización a la Dirección General de Innovación Educativa en la que se indique la fecha designada para su sustitución.

Segunda. Dicha fecha podrá ser elegida entre cualquiera de los días lectivos, incluido el día 27 de junio de 2022, fecha de finalización del curso escolar una vez ampliado el calendario por la inclusión en el mismo del festivo autonómico del 18 de abril de 2022. Si así fuera el caso, y se eligiera el 27 de junio como día no lectivo, el día de finalización se trasladaría al 24 de junio de 2022.

Si esta no fuera la decisión, podrá elegirse cualquier otro día de los declarados actualmente como lectivos, siendo, por tanto, el día 27 de junio el último día lectivo del curso escolar 21/22.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
00860-2021/068448	Instrucción	Solicitudes y remisiones generales	2021/0445556
1	Director General de Innovación Educativa		
2			

Tercera. El procedimiento de solicitud de autorización de la nueva fecha sería el que se señala en el artículo quinto, apartado 5 de la Resolución 25/2021, de 20 de abril, siendo los Ayuntamientos, o en su caso los Directores de los Colegios Rurales Agrupados, los que deberán remitir a esta Dirección General de Innovación Educativa la nueva propuesta antes del 4 de junio de 2021.

Cuarta. Los Ayuntamientos o Colegios Rurales Agrupados que hubieran contemplado en la solicitud que en su momento presentaron a la Dirección General de Innovación Educativa, una nueva fecha sustitutoria del 18 de abril de 2022 para el caso en que se declarara festividad autonómica, verán modificada de oficio la resolución dictada al efecto, sin necesidad de volver a solicitarla.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2021/068448	Instrucción	Solicitudes y remisiones generales	2021/0445556	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General de Innovación Educativa				
2				